



RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 841

SANTIAGO 15 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 12 de noviembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° Por medio de Memorándum N° 349, de 13 de agosto de 2015, la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") solicitó a este Superintendente la adopción de medidas provisionales al proyecto Planta de Cátodos Pampa Camarones, en virtud de la información levantada a partir de la inspección ambiental realizada el día 16 de junio de 2015, en conjunto con el Servicio Agrícola y Ganadero ("SAG"), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y la Gobernación Marítima de Arica;

3° De esta manera, por medio de Resolución Exenta N° 714, de fecha 25 de agosto de 2015, el Superintendente del Medio Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales y previo análisis de los antecedentes, procedió a decretar medidas provisionales en contra de Pampa Camarones S.A., de manera pre procedimental, según lo dispuesto en los artículos 48 de la LO-SMA y 32 de la Ley N° 19.880, ordenando al titular la



adopción de medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño; sellado de aparatos o equipos, y; programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor;

4° Con fecha 7 de septiembre de 2015, Pampa Camarones S.A. presentó en esta Superintendencia un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 714, por medio del cual, en lo principal interpone recurso de reposición solicitando dejar sin efecto la resolución recurrida, y en subsidio, solicita la suspensión de los efectos de la medida provisional de sellado de tuberías;

5° Que, para la adecuada resolución del recurso, con fecha 11 de septiembre de 2015, la Superintendencia del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N° 819, requiriendo información a Pampa Camarones S.A., en relación con el comisionamiento del SIAM. Se otorgó un plazo de 2 días hábiles para entregar los antecedentes solicitados, los que serían contados desde la fecha de notificación personal de la misma, lo que se efectuó en dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, el mismo día 11 de septiembre de 2015, según consta en el respectivo expediente administrativo;

6° Que, dentro del plazo legal, con fecha 14 de septiembre de 2015, Pampa Camarones S.A. presentó un escrito que en lo principal responde el requerimiento de información previamente señalado, explicando en qué consiste la prueba del SIAM, y acreditando que esta no conlleva un riesgo de afectación a la especie *Lontra Felina*; y en el Orosí de la presentación, solicita ampliación, por el máximo legal, del plazo para dar cumplimiento a lo solicitado por medio de Resolución Exenta N° 714, de 25 de agosto de 2015, en su Resuelvo II punto A y B, específicamente para presentar un listado de obras del SIAM y el Plan de Protección Global del Chungungo.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 829, de fecha 14 de septiembre de 2015, notificada personalmente el mismo día, en dependencias de esta Superintendencia, se resolvió la presentación indicada en el párrafo anterior, señalando que en lo principal, se resolverá en su oportunidad. Al otrosí, se accede a lo solicitado por Pampa Camarones S.A., concediendo un plazo de 5 días hábiles adicionales a los ya otorgados en la Resolución Exenta N° 714, contados desde el vencimiento del plazo original.

RESUELVO:

PRIMERO: Respecto al recurso de reposición presentado por Pampa Camarones S.A. con fecha 7 de septiembre de 2015, individualizado en el considerando 4° de la presente resolución, se procede a resolver lo siguiente:

A lo principal, se resolverá en su oportunidad.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Al **otrosí**, acceder a lo solicitado por Pampa Camarones S.A., suspendiendo temporalmente, mientras se resuelva el recurso de reposición administrativo señalado en el considerando 4° de la presente resolución, los efectos de la medida provisional de sellado de tuberías, establecido en el artículo 48 letra a) de la LO-SMA, individualizada en el Resuelvo Segundo numeral I, de la Resolución Exenta N° 714, de 25 de agosto de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
 ★ SUPERINTENDENTE ★
 CRISTIÁN FRANZ THORUD
 SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
 GOBIERNO DE CHILE


 DHE/BVG

Notifíquese:

- Pampa Camarones S.A., Los Conquistadores N° 1.700, Piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sebastián Avilés Bezanilla, domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.